



OFICIO N° 72986
INC.: solicitud

jpgj/ogv
S.22°/369

VALPARAÍSO, 20 de abril de 2021

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor VLADO MIROSEVIC VERDUGO, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las condiciones para la entrega de beneficio Bono Post Laboral, efectuando una interpretación de las normas que lo regulan, por las consideraciones que expone e instruir a los órganos del Estado competentes para determinar la postulación al beneficio.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: CF8636617180D8DD

PARA : Presidente de la Cámara De Diputados
Sr. Diego Paulsen

DE : H Diputado Don Vlado Mirosevic Verdugo

OFICIO : Ministro de Hacienda
Rodrigo Cerda

MATERIA : Solicita pronunciamiento

FECHA : 14 de abril de 2021

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 18.918, Ley orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en el artículo 294 del Reglamento de la Cámara de Diputados vengo en solicitar se oficie al Señor Ministro de Hacienda para que informe en el siguiente tenor:

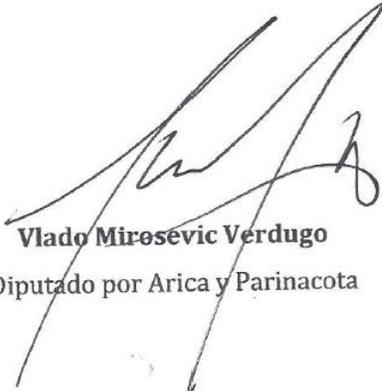
- Que la ley 20.305 nace principalmente con la motivación de mejorar las condiciones de trabajo y estimular la tarea funcionaria orientadas a lograr mejores prestaciones a funcionarios del sector publico
- En ese entendido, y en consideración de las condiciones de seguridad social que involucraron la época anterior al 1 de mayo de 1981, en que se produjo el cambio del antiguo sistema de pensiones a las nuevas AFP.
- La ley, para su época, estableció diversos requisitos tendientes a determinar a los beneficiarios directos, sin embargo, de su aplicación, ha dejado sin el beneficio a un aproximado de 150 personas, actualmente ya jubilados, en su mayoría profesores jubilados, producto de la aplicación de los mismos al ser excesivamente restrictivos y limitantes.
- En una primera instancia, en la Region de Arica y Parinacota, surge un grupo de profesores jubilados que posteriormente se amplía a nivel nacional, en donde logran



detectar los tres principales requisitos y sus problemas de aplicabilidad para la obtención de mencionado beneficio.

- Con la publicación de la Ley 21.306 que otorgó reajuste de remuneraciones, beneficios y otros. En su artículo 80, se intentó modificar los errores de aplicación del beneficio de Bono Post Laboral otorgado por la ley 20.305, entregando al empleador la posibilidad de postular nuevamente a quienes hubieren quedado fuera de este.
- Que con la interpretación de la norma y el reciente traslado de la Educación Pública desde los Departamentos de Educación Municipal a los Servicios Locales de Educación se ha desconocido por ambos órganos quien debiera volver a postular a los beneficiarios en calidad de ex empleador para la obtención del beneficio.
- Por tanto, solicito informe, según lo antes indicado, interprete la norma y con tal instruya a los órganos del Estado competentes para determinar la postulación al beneficio.

Sin otro particular, saluda atentamente.



Vlado Mirosevic Verdugo
Diputado por Arica y Parinacota



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. WLADO MIROSEVIC V.

